AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 69/2025
FECHA: 7 de noviembre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejal–Secretario
Don Antonio Vicente Peral Villar

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña María del Carmen de España Menárguez y Doña Rocío Gómez Gómez, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

PUNTO ÚNICO. RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)". EXP. 120/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento para la contratación del servicio de **"DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)**", por un plazo de ejecución de 36 meses (24 meses de ejecución de obra más 12 meses de plazo de garantía), comenzando con la formalización del contrato de las obras vinculadas con el objeto, con un presupuesto base de licitación de 185.323,38€ , IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

A la citada licitación se presentaron los licitadores SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L y CRYSTALZOO, S.L.P, resultando primer clasificado el primero de los citados, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

> ***"Segundo.-*** *Rechazar la proposición de la mercantil* ***CRYSTALZOO S.L.P.,*** *por no cumplir los requisitos previstos en la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y desvelar criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de "documentación", como ha quedado indicado.*
>
> ***Tercero.-*** *Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

Orden	*Licitador*	*A*	*B*	*PUNTUACIÓN TOTAL*
1	*SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.*	*20*	*55*	*75*

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- *Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que, dentro del plazo de* ***cinco (5) días hábiles****, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de garantía definitiva por un importe de* ***6.509,29 €,*** *que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante. (…)"

El licitador clasificado en primer lugar, la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.. con N.I.F.: B97640114, aportó en el plazo concedido la documentación solicitada, obrando en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social. Asimismo, consta en el expediente justificante de haber efectuado el depósito de la garantía definitiva con fecha 5 de marzo de 2025 (N.º de operación 320250001486) por un importe de 6.509,29 €.

La Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, en su sesión del pasado día 14 de mayo de 2025, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., con NIF nº B97640114.

No obstante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025, acordó, entre otros ***"Resolver el contrato relativo a al ejecución de las obras de"Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la***

edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante) exp 73/23"*, por la causa prevista en el artículo 245. b) de la LCSP".*

Con fecha 4 de noviembre de 2025, se recibe en el Servicio de Contratación escrito del órgano gestor del contrato, suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª. Cristina García Garri, en el que solicitan que, habiéndose producido la resolución del contrato de obras que motivaba la contratación del servicio de dirección facultativa, se DESISTA del procedimiento de licitación del expediente n.º 120/24, por desaparición sobrevenida de su objeto, conforme a lo previsto en los artículos 152 de la LCSP.

De conformidad con lo solicitado, procede no adjudicar el contrato de obras que nos ocupa y adoptar los acuerdos necesarios para devolver la garantía depositada por el licitador clasificado en primer lugar.

El artículo 152 de la LCSP establece:

"Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. (...)

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.(...)

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. (…)"

Asimismo, y al no adjudicarse el contrato, procede acumular trámites y acordar en el mismo acto, la devolución de la garantía en su día depositada por la mercantil **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.**, con NIF nº B97640114, siendo de aplicación el Art. 111 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emitan los informes preceptivos del Servicio Jurídico y de la Intervención General Municipal, y que de los mismos no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el escrito de fecha 4 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª. Cristina García Garri, como motivación de los acuerdos a adoptar, y justificación del interés publico en no contratar el servicio de referencia al haberse resuelto el contrato de obras del que trae causa.

Segundo. Renunciar al procedimiento abierto, convocado para contratar la ***"DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)"***, exp. 120/24, por la desaparición sobrevenida de su objeto.

Tercero. Dejar sin efecto la autorización del gasto por importe total de 185.323,38 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 342 62204 efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024.

Cuarto. Devolver a la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.. con N.I.F.: B97640114, la garantía definitiva por importe de **6.509,29 €**, según carta de pago con nº de operación 320250001486, de fecha 5 de marzo de 2025, depositada para responder de la buena ejecución del contrato citado.

Quinto. Publicar la renuncia en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo a los interesados, al órgano gestor, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cincuenta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Antonio Vicente Peral Villar.